

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 »  
 Un trimestre... 3 »



## SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 166.

El Somatén, que hasta hace pocos años fué una institución genuinamente catalana, que surgió como efecto natural del espíritu de conservación y defensa, y se amoldó desde un principio al carácter de aquel país, ha adquirido ya carácter nacional, extendiéndose por la Península, merced a la iniciativa e interés que el ilustre caudillo general Primo de Rivera, ha puesto en su organización, desenvolvimiento y desarrollo.

Tan popular y democrática institución, que congrega a todos los ciudadanos amantes del orden para prevenirse del peligro y asegurar la tranquilidad del país, es digna de que se le dispense el mayor apoyo y protección por parte de las autoridades, corporaciones y particulares, para que pueda afirmar su sostenimiento y eficacia.

Por lo que afecta a este Gobierno civil, ha prestado y seguirá prestando su decidida cooperación y ayuda al Somatén armado de la provincia, como colaborador que es de toda gestión de autoridad; pero además, necesita el apoyo de todos, que no debe regatearse, ya que los beneficios que proporciona a todos alcanza, y en su consecuencia,

ruego y espero de las autoridades, y en particular de los Ayuntamientos, guarden y hagan guardar a todos los miembros que pertenezcan a la referida institución, las consideraciones que les corresponden, y les presten su valioso apoyo y cuantos auxilios necesitaren, a fin de que resulten eficaces los servicios que les están encomendados.

No deben olvidar las expresadas Corporaciones municipales, que el Somatén no sólo se halla siempre dispuesto al cumplimiento de sus deberes reglamentarios de la defensa colectiva del vecindario, si ello llegase a ser preciso, sino también a llenar los servicios municipales en caso de necesidad.

Confío, por tanto, en que ha de ser atendido este requerimiento.

Soria 23 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
 GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

## CIRCULAR NÚM. 167.

*Vías pecuarias.*

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1.º de la Real orden de 27 de Abril último, he acordado declarar en situación de deslinde todas las vías pecuarias de los siguientes términos municipales, afectadas por las operaciones catastrales:

Esteras de Medina, Salinas de Medinaceli, Miño de Medina, Conquezueta, Alaló, Abanco, Morales, Yelo, Beltejar, Radona, Almazán, Barca y Frechilla de Almazán.

Soria 23 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
 GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

## Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra a favor de la viuda del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, D. Julián García García, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 1.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Fuentelsaz abonará mensualmente 3,55 pesetas; el de Arguijo, 15,63, y el de Arévalo de la Sierra, 12,07.

El Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido, y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 21 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del día 24 de Junio.)

## SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Edicto.

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares en los términos municipales de Valdeavellano de Tera y Rollamienta, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento del público, que dichos trabajos se llevarán próximamente a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto-Jefe: D. José María Rodríguez Gomez.

Arquitecto: D. Francisco Roca Simó.

Aparejadores: D. Eugenio Ruiz Sanchez y D. Diego Lopez Cordero.

Auxiliares administrativos: D.<sup>a</sup> Luciana Hernandez Martin y D.<sup>a</sup> Elvira Polo Garcia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los citados términos municipales, así como sus administradores, inquilinos y representantes, se encuentren notificados y presten el debido apoyo a los trabajos.

Soria 23 de Junio de 1927.—El Arquitecto Jefe, José María Rodríguez.

## Ayuntamientos

## SORIA

Transcurrido el plazo de tres días, marcado en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al lunes 20 de Junio del año actual, sin haberse producido re-

clamación alguna contra la subasta de las obras de reconstrucción del primer trozo de la presa de la fábrica de elevación de aguas del río Duero, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta de dichas obras, bajo el tipo de *noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos*.

Las obras se ajustarán al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 21 de Julio del año actual, a la hora de las doce, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente, y uno de los Notarios de la capital.

Como queda dicho, el importe total de esta subasta es el de *noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos*, que figuran en el presupuesto general de contrata, cuya cantidad, o mejor dicho, la en que sea adjudicado el remate, será satisfecha al contratista con cargo a la consignación del presupuesto vigente.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores que a ella concurren, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de cuatro mil setecientos veintidos pesetas setenta y tres céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o cualquiera de los signos o valores que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 8.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que determina el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional, como fianza definitiva, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el remate.

Será obligación del rematante el cumplimiento

to de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio, y de cumplir cuanto determina la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, o el que haga sus veces.

El plazo de ejecución de las obras a que esta subasta se contrae, terminará el 15 de Septiembre del año actual, en cuya fecha serán entregadas.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del primer trozo de la presa del molino de la fábrica de elevación de aguas del río Duero.»

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma:

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del primer trozo de la presa del molino de la fábrica de elevación de aguas del río Duero, se compromete a su realización con sujeción al proyecto y pliego de condiciones a que esta subasta se refiere, por la cantidad de ..... pesetas (en letra la que se ofrezca).

(Fecha y firma del proponente).

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Soria 24 de Junio de 1927.—El Alcalde, Eloy Sanz.

Transcurrido el plazo de tres días, marcado en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al lunes 20 de Junio del año actual, sin haberse producido reclamación alguna contra la subasta de las obras parciales de alcantarillado, tendido de cables subterráneos, tubería y pavimentación de esta ciudad, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la subasta de dichas obras, bajo el tipo de *quinientas cincuenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos*.

Las obras se ajustarán al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se

encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para al contratación de obras y servicios municipales, el día 21 de Julio del año actual, a la hora de las doce, en la casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente, y uno de los Notarios de esta capital.

Como queda dicho, el importe total de esta subasta, es el de *quinientas cincuenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos*, que figura en el presupuesto general de contrata, cuya cantidad, o mejor dicho, la en que sea adjudicado el remate, será satisfecha al contratista, en la forma siguiente:

Cincuenta mil pesetas, en el año actual, para lo cual existe consignación en los distintos capítulos del presupuesto vigente, y las cantidades restantes, por anualidades de cien mil pesetas cada año, como mínimo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda verificar el pago en menor número de anualidades, si así le conviniera.

Para el pago de esas anualidades, la Corporación municipal mediante acuerdo expreso, se compromete a hacer las correspondientes consignaciones en presupuestos sucesivos.

En la anualidad que se fija de cien mil pesetas, como minimum, para hacer el pago, va incluida la cantidad que corresponda percibir al contratista por el interés del 6 por 100 anual, de las obras que realice y no le sean satisfechas, empezando a correr ese interés desde los ocho días siguientes al en que sean aprobadas las certificaciones parciales de obras realizadas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores que a ella concurren, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de veintisiete mil novecientos nueve pesetas y diez céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los signos o valores que determina el art. 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 8.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana

a una de la tarde, en la forma y modo que determina el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional, como fianza definitiva, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el remate.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio, y de cumplir cuanto determina la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, o el que haga sus veces.

El plazo de ejecución de las obras a que esta subasta se contrae, es el de un año, a contarse desde la fecha de la escritura.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras parciales de alcantarillado, tendido de cables subterráneos, tubería y pavimentación de la ciudad de Soria.»

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma:

D. ...., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras parciales de alcantarillado, tendido de cables subterráneos, tubería y pavimentación de esta ciudad de Soria, se compromete a su realización con sujeción al proyecto y pliego de condiciones a que esta subasta se refiere, por la cantidad de ..... pesetas (en letra lo que se ofrezca).

(Fecha y firma del proponente)

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Soria 24 de Junio de 1927.—El Alcalde, Eloy Sanz.

OLVEGA

Don Pedro Galán Lamata, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, procedió en 26 de Marzo próximo pasado al re-

conocimiento y deslinde de las vías pecuarias de carácter local, en el paraje denominado Arabiana, de este término, en atención a hallarse completamente obstruidas, sin que a pesar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 4 de Marzo último, ni de los bandos enviados a las Alcaldías de Cueva de Agreda y Beratón a tal fin, asistiera propietario alguno colindante, y en su consecuencia, se les hace presente a los mismos:

1.º Que pasados los 20 días siguientes al en que aparezca éste en el *Boletín oficial*, dará principio el nuevo reconocimiento de deslinde con las formalidades del artículo 74 del reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

2.º Que a los ocho días de terminado el deslinde, se procederá contra los detentadores por la vía que corresponda, en el caso de que no hayan hecho manifestación en esta Alcaldía de haber abandonado lo detentado o usurpado en todas las vías de carácter local de que se trate.

Olvega 21 de Junio de 1927.—Pedro Galán.

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILDE

Con objeto de proceder a la discusión y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos que en breve plazo ha de redactar la Junta designada por los regantes en el día de hoy, y que por los mismos se ha de regir la citada Comunidad, una vez constituida definitivamente, se convoca por medio del presente a todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas rústicas enclavadas dentro de las zonas regables de este término municipal, a Junta general, que tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, en la casa consistorial, el día 17 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, para cuya reunión, y por tratarse de un asunto de excepcional y vivísimo interés, se les suplica y ruega encarecidamente, a unos y otros, su puntual asistencia.

En el caso de que la reunión no pudiera llevarse a debido efecto por falta de número suficiente para poder tomar acuerdo, se llevará ésta a cabo en segunda convocatoria, el día 27 del mismo mes, a la hora que queda indicada.

Vildé 17 de Junio de 1927.—El Representante designado, Elias Romero.

SORIA.—Imprenta provincial.